

Partidos políticos ya no tendrán que realizar asambleas distritales

. Sala Constitucional acogió criterio del TSE para facilitar la participación ciudadana

San José, viernes 23 de setiembre de 2011. La Sala Constitucional, en la resolución N° 9340-2010 del 26 de mayo de 2010, declaró inconstitucional la disposición del Código Electoral que exigía la realización de asambleas distritales por parte de los partidos políticos. La sentencia empezó a surtir efectos el pasado 21 de setiembre de 2011, fecha en que fue publicada en el Boletín Judicial.

Con ello, la Sala Constitucional acogió el criterio expuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), en el juicio de constitucionalidad, en el sentido de que obligar a los ciudadanos que quisieran agruparse y participar en política, a realizar asambleas distritales, va en detrimento de la cultura democrática, porque dificulta irrazonable y desproporcionadamente la creación de nuevos partidos políticos y la obligada renovación periódica de sus órganos internos.

Antes de este pronunciamiento, por ejemplo, para inscribir un partido a escala nacional o renovar sus estructuras, debían realizarse 473 asambleas distritales, 81 asambleas cantonales, 7 asambleas provinciales y una nacional. El voto anula el inciso a) del artículo 67 del Código Electoral. El texto de la norma que se eliminó establecía la obligatoriedad de realizar "*una asamblea distrital en cada distrito administrativo, formada por los electores de cada distrito afiliados al partido*".

El TSE ya ha aclarado, en dos recientes resoluciones, las implicaciones concretas de este cambio. Las resoluciones n° 4651-E3-2011 del 9 de setiembre de 2011 y n° 4750-E10-2011 del 16 de setiembre de 2011, establecen el carácter que asumen las asambleas distritales tras el voto de la Sala Constitucional, así como 5 consecuencias prácticas de ello:

. Realizar asambleas distritales ya no es un requisito obligatorio para inscribir partidos políticos ni para renovar sus estructuras.

1) En ejercicio de su potestad de autorregulación, los partidos políticos en formación pueden incluir o no incluir, en su estructura interna, la figura de asambleas distritales.

2) En ejercicio de su potestad de autorregulación, los partidos políticos ya inscritos pueden mantener en su estructura interna la figura de asambleas distritales.

3) En ejercicio de su potestad de autorregulación, los partidos políticos ya inscritos pueden eliminar de su estructura interna la figura de asambleas distritales pero, para ello, deberán modificar sus estatutos con ese fin.

4) El partido político que adopte o conserve la figura de asambleas distritales, asume la responsabilidad por su verificación efectiva y conforme a los principios democráticos del ordenamiento jurídico.

5) El partido político que no incorpore o elimine la figura de asambleas distritales, deberá realizar sus asambleas cantonales de forma abierta a toda la militancia partidaria del respectivo cantón, pues ya no se integrarán con delegados de asambleas inferiores.

Los fallos completos se pueden desplegar en nuestra página web, en el link *Resoluciones relevantes* (http://www.tse.go.cr/resoluciones_relevantes.htm).

Actualmente el TSE tiene 40 partidos políticos inscritos: 9 a escala nacional, 6 a escala provincial y 25 a escala cantonal.

**Para mayor información periodística, contacte a la
Unidad de Prensa y Protocolo con los periodistas Giannina
Aguilar y Cedric Solano. Tels. 2287 56 38-2287 56 76**